



BASES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN DE 23 DE MAYO DE 2022

1. PREÁMBULO

Dentro de su ámbito de influencia, a la Dirección del Hospital Universitario Fundación Alcorcón (en adelante HUFA) le corresponde velar por el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Siendo esta premisa la que debe orientar los procesos de gestión de las bolsas de empleo temporal, con estas Bases se garantiza en todo momento, una respuesta eficaz a la demanda asistencial de los usuarios contando con procedimientos ágiles que permitan disponer de los recursos humanos necesarios con inmediatez y eficacia, cumpliendo con lo establecido en el Convenio Colectivo vigente.

2. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular las bolsas de empleo temporal que se convocarán de forma progresiva en las categorías que se indican a continuación para el HUFA, regulando el procedimiento de selección de personal (criterios, baremos y funcionamiento) para la cobertura de plazas con carácter temporal de todas las categorías indicadas, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad.

Las categorías cuyas bolsas se convocarán conforme a las presentes bases son:

- Enfermera/o
- Enfermera/o especialista en Enfermería del Trabajo
- Enfermera/o especialista en Enfermería Geriátrica
- Enfermera/o especialista en Enfermería de Salud Mental
- Enfermera/o especialista en Enfermería Pediátrica
- Matrona
- Fisioterapeuta
- Trabajador social
- Terapeuta ocupacional
- Optometrista
- Podólogo
- Técnico Superior Administrativo
- Técnico Superior Mantenimiento
- Técnico Superior en Documentación Sanitaria
- Técnico Superior especialista en Diagnóstico por Imagen y Medicina Nuclear
- Técnico Superior especialista en Laboratorio

SIETES

112

SE
CCOO

1
11691

USDE

SATSG

CSIT-UP

SMTS



Técnico Superior especialista en Anatomía Patológica
Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería
Técnico Auxiliar Administrativo
Técnico de Farmacia
Celador
Auxiliar de Servicios

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo previsto en estas Bases será de aplicación para el funcionamiento de las bolsas de empleo temporal del HUFA que se convocarán en las categorías referidas, así como en aquellas que se incluyan con posterioridad. A través de estas bolsas se efectuará la oferta de contratos temporales de personal laboral para prestar servicios en el HUFA.

VIGENCIA

Las bolsas de trabajo que se generen serán abiertas y permanentes, tanto para nuevas incorporaciones como para la aportación y actualización de méritos, si bien la actualización de las puntuaciones se producirá una vez al año.

Las bolsas de trabajo resultantes anularán las bolsas de trabajo anteriores que estuvieran en vigor de cada una de las categorías mencionadas, que permanecerán vigentes hasta el momento de la publicación de los primeros listados definitivos resultantes de las convocatorias derivadas de estas Bases.

La presentación de solicitudes es voluntaria. Aquellos interesados que a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente sean trabajadores temporales del HUFA, deberán participar necesariamente en las convocatorias derivadas de estas Bases para poder optar a futuras contrataciones al igual que el resto de candidatos. De la misma manera, aquellos candidatos de las bolsas vigentes en el HUFA con anterioridad a la publicación de las convocatorias derivadas de estas Bases, deberán participar por los mismos motivos.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1. CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA DE EMPLEO

PROCEDIMIENTO PRIMERA BAREMACIÓN

Se producirá primera baremación de las bolsas con los méritos presentados junto con la solicitud de participación. La convocatoria indicará la fecha tope o de corte de los méritos a tener en cuenta para esa primera baremación. La baremación se efectuará conforme a los baremos recogidos en las presentes bases como Anexos, en función del grupo profesional sanitario o no sanitario.

PROCEDIMIENTO NUEVAS INCLUSIONES Y ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS

Con posterioridad a esta primera baremación, al tratarse de una bolsa abierta y permanente, las solicitudes y los documentos acreditativos de los méritos (tanto para

SIETESS

2

USIXE

SATSE

CSIT-UP

Handwritten signature and initials

Handwritten signature and initials



nuevas inclusiones como para actualización de méritos) podrán presentarse en cualquier momento, si bien solo serán baremados una vez al año, estableciéndose en la convocatoria correspondiente la fecha de actualización de méritos, así como la fecha de corte para la baremación de méritos en las actualizaciones.

En el momento de actualización existirán, por tanto, dos tipos de formato de Solicitud/ Autobaremo, uno de ellos para aspirar como candidato a la nueva bolsa y otro para actualizar datos.

Si un candidato no actualiza sus datos en este periodo aparecerá con la misma puntuación. Los trabajadores con contratos temporales en el HUFA deberán igualmente actualizar sus méritos en la misma fecha.

La nueva baremación tendrá efectos desde el día siguiente a la publicación de los listados definitivos.

Las nuevas incorporaciones aparecerán en las bolsas, sin puntuación, hasta que se realice la valoración de los méritos, pudiendo ser llamados para cubrir las necesidades en función de la situación de disponibilidad de los candidatos precedentes por orden de puntuación en las mismas. La ordenación de estos candidatos será por fecha de presentación de solicitud, y en caso de coincidir varios candidatos en una misma fecha, se acudirá a la letra resultante del sorteo público establecido para la determinación del orden de actuaciones de los aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid.

Las actualizaciones en la baremación se realizarán conforme a los baremos recogidos como Anexos a las presentes bases.

3.1 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud para participar se ajustará al modelo electrónico de solicitud diseñado para cada categoría y currículo autobaremo calificando los méritos profesionales obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.

El plazo para la presentación de solicitudes para participar en las bolsas será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en la página web corporativa del HUFA. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma determinará la exclusión del aspirante.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por el participante en su solicitud, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

3.2 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3

USAE

SAISE

CSIT.UR

AMTS

SIETESS

CC00



- a) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa legalmente establecida, en el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- b) Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.
- c) Estar en posesión de la titulación académica exigida para la categoría y/o especialidad profesional en la que participe o estar en condiciones de obtenerla, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión, ni en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados referidos en el apartado b) de estas bases, no encontrarse inhabilitados o en situación equivalente, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni haber sido separado por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos, en los seis años anteriores a la convocatoria.
- f) De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- g) Quienes concurren por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán tener reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, con efectos del último día del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso.

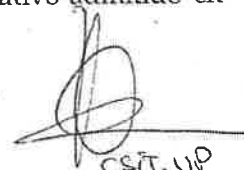
3.3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE
CON LAS SOLICITUDES

1. Solicitud/ Autobaremo electrónica por cada categoría a la que opte, de acuerdo con el modelo publicado. Anexo I
2. Fotocopia titulación oficial académica requerida para la categoría a la que opta. Anexo II
3. Fotocopia NIF, NIE, Pasaporte u otro documento oficial identificativo admitido en derecho.

4


USAE


SATSE


CSIT. UP


OMPS

4. Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado en el plazo disponible para la presentación de solicitudes.

5. Certificados de servicios prestados de cada empresa u organismo donde conste la categoría y el porcentaje de jornada.

Los solicitantes que quieran optar a contratos con los diferentes perfiles establecidos para los contratos de corta duración, deberán aportar certificados de servicios prestados de cada empresa u organismo donde consten expresamente los tiempos de permanencia en cada unidad y la categoría en cada uno de los servicios trabajados. En defecto de esta información, no se podrá optar a los contratos de corta duración referidos.

En defecto de certificados de servicios prestados serán suficiente los contratos de trabajo, siempre y cuando en estos se especifique la categoría profesional y el servicio prestado y vayan acompañados del certificado de vida laboral indicado en el punto 5.

No será necesario acreditar los periodos de tiempo trabajados en el HUFA, ya que se baremarán de oficio por el hospital.

6. Diplomas o certificados acreditativos de los cursos, donde constará el número de horas o créditos. No se valorará ninguno donde no consten horas o créditos.

7. Publicaciones, trabajos de investigación, comunicaciones, libros etc. en la que figure el nombre, el título y los autores.

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN. En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados, deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográficos aparece la publicación. En este documento se indicará además el título de la publicación, autor/es y fecha de la publicación.

8. En relación a los méritos como docente, en su caso, deberá aportarse certificado en el que conste el tipo de formación impartida, así como las horas dedicadas a la misma.

9. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento deberán presentar tarjeta identificativa de la discapacidad expedida por el órgano competente y en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias; o certificado actualizado acreditativo del grado de discapacidad, expedido por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de mayores y servicios social u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones. Así mismo, deberán aportar Informe Técnico expedido por el Centro Base correspondiente en el que debe de constar la compatibilidad para el desempeño de las funciones propias de la categoría solicitado.

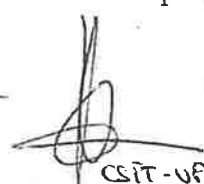
La no presentación de los documentos exigidos en los puntos 1, 2 y 3, será causa de exclusión. No se valorará ningún aspecto de los recogidos en el resto de apartados que no se acredite documentalmente, con la excepción de lo referido a los servicios prestados en el HUFA.

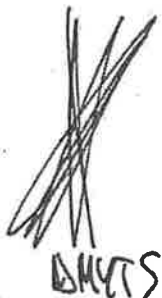
Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, el concursante deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido del mismo realizada por











traductor jurado. Si no fuese así no podrá ser valorado.

La falsedad o falta de veracidad en los méritos aportados supondrá la exclusión total y definitiva en la bolsa de empleo temporal correspondiente en la que se encuentre inscrito el interesado.

3.4 ORDENACIÓN DE LA BOLSA

Finalizado el plazo de presentación de méritos y mediante Resolución de Dirección Gerencia del HUFA, se hará pública en la página web www.hospitalfundacionalcorcon.org la lista provisional de aspirantes admitidos con puntuación y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en la página web mencionada para formular reclamaciones contra los listados provisionales, así como para subsanar los posibles defectos de su solicitud.

Transcurrido dicho plazo de diez días hábiles, una vez revisadas las reclamaciones se procederá a la publicación, por el sistema señalado anteriormente, de la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la Resolución por la que se apruebe la relación definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección Gerencia del HUFA, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se hagan públicos en la página web www.hospitalfundacionalcorcon.org

4. FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS

4.1 PERFILES Y CONTRATOS

Con carácter excepcional para contratos que, por su corta duración prevista, inferiores o iguales a 150 días, no permitan la adquisición de la formación práctica necesaria para el correcto desempeño del puesto se requerirá experiencia mínima de al menos seis meses en servicios o unidades en los últimos tres años.

Esta circunstancia se denominará perfil para esa unidad específica, y serán:

Enfermeras de servicios:

Bloque Quirúrgico

Críticos/REA

Urgencias


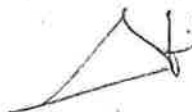
Diálisis

Onco-Hematología

Hospital de Día Médico Quirúrgico

Fisioterapeutas

Rehabilitación Cardíaca



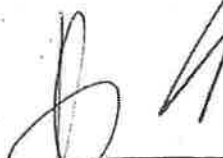
SIETESS



USSE



SATSE



CSIT-UP



SMYS



Suelo Pélvico

Técnicos de Cuidados Auxiliares de Enfermería:

Bloque Quirúrgico
Críticos/REA
Urgencias
Pediatría y Neonatología
Diálisis
Psiquiatría
Hospital de Día Médico Quirúrgico
Paritorio

Técnicos Superiores Administrativos:

Económico- Financiero
Recursos Humanos
Secretarías
Admisión de Urgencias

Técnicos superiores especialistas en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear:

Medicina nuclear
Resonancia magnética
Mamografía

Técnicos superiores especialistas de Laboratorio:

Hematología/Bioquímica
Banco de sangre
Microbiología

Técnicos superiores especialistas en Anatomía Patológica

Citotécnicos

Técnicos Auxiliares Administrativos

Recepción
Admisión

Celadores:

Bloque quirúrgico
Psiquiatría
Cuidados Críticos-Reanimación

SIETES

CCO

Son contratos de corta duración para estos perfiles las siguientes situaciones:

- Incapacidad temporal/ accidente de trabajo
- Contratos por circunstancias de la producción inferiores o iguales a 150 días

7



- Excedencias con fechas cerradas inferiores o iguales a 150 días
- Contratos a tiempo parcial y reducciones de jornada con fechas cerradas inferiores o iguales a 150 días
- Permisos sin sueldo.
- Permiso por paternidad.

Con el fin de garantizar la mejor calidad asistencial al paciente, en las situaciones de I.T., agotamiento de I.T. por resolución / revisión y variaciones de porcentaje de reducción de jornada, independientemente de su duración, se intentará favorecer la continuidad del trabajador siempre y cuando, el lapso de tiempo entre contrataciones (por el mismo motivo), no sea superior a un mes y el titular sea el mismo.

Los contratos de larga duración facilitan la adquisición de habilidades prácticas para el desempeño del puesto. Se seleccionarán los candidatos en función de su posición y orden de puntuación en la bolsa general.

Se incluye como contratos de larga duración las siguientes situaciones:

- Contratos para la cobertura de plazas vacantes estructurales.
- Sustituciones con derecho a reserva de puesto de trabajo, de duración prevista superior a 150 días (promoción, excedencia, liberados sindicales de larga duración, reducción de jornada, etc.).
- Bajas maternales (incluye la acumulación máxima de: riesgo durante el embarazo, semana 37 de embarazo, maternidad, 10 días de permiso adicional, lactancia acumulada y de vacaciones en su caso).

Estos contratos superiores a 150 días (según bases de Promoción interna del HUFA) se ofertarán alternando bolsa de Promoción con bolsa de Empleo, con excepción de las bajas maternales (riesgo durante el embarazo, semana 37 de embarazo, maternidad, 10 días de permiso adicional, lactancia acumulada y de vacaciones, en su caso, del mismo titular) y las reducciones de jornada que solo se ofertarán a bolsa de empleo.

Los contratos de relevo para la sustitución de jubilaciones parciales se ofertarán como contratos de larga duración a aquellos candidatos que hayan marcado en la Solicitud/ Autobaremo que desean trabajar a tiempo parcial. En caso de agotamiento de este listado se podrá ofertar el contrato a los candidatos que hayan marcado que desean trabajar en ambas modalidades (parcial y completo).

4.2 ORDEN DE PUNTUACIÓN

El orden de puntuación en la bolsa a efectos de cubrir un puesto de trabajo vendrá determinado por la calificación final de los candidatos, que será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas por la experiencia profesional, formación, docencia, investigación y otras actividades, en función del baremo aplicable a cada categoría

En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación en el bloque de experiencia profesional; de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en el apartado a) del bloque de experiencia profesional. Si aun así se mantuviese dicho empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra

SATSE

CSIT.UR

AMTS



que resulte del sorteo público establecido para la determinación del orden de actuaciones de los aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid. La ordenación de los listados por el cambio de la letra del sorteo de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo con la publicación del listado definitivo de cada año.

Los contratos se ofrecerán por riguroso orden de puntuación en las ofertas de trabajo para contratos de duración superior a 15 días de los cuales no deriven prórrogas. En los casos en los que la duración previsible del contrato sea inferior a 15 días, será propuesto un candidato entre los profesionales incluidos en la bolsa, siempre y cuando la urgencia de la cobertura no permita seguir el orden de puntuación.

4.3 CUPO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se reserva un cupo del 7% para personas con discapacidad de un grado igual o superior al 33%, siempre que reúnan los requisitos de la convocatoria, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo. En el momento de la incorporación, la compatibilidad para el desempeño de las funciones del puesto ofertado se ratificará por el Servicio de Salud Laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, quedando vinculada la firma del contrato a la misma.

4.4 TIEMPO DE TRABAJO

Los aspirantes podrán optar por cubrir un puesto de trabajo temporal bien en la modalidad de tiempo total o de tiempo parcial o en ambos a la vez. La opción se elegirá en el modelo de solicitud y podrá ser modificada transcurridos 6 meses desde su presentación y/ o transcurrido 6 meses desde la última modificación.

4.5 LLAMAMIENTO EN LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

La oferta de empleo se realizará mediante llamada telefónica a la persona candidata conforme a los datos consignados en la solicitud. Se realizarán dos avisos en distintas horas del mismo día al teléfono indicado en su solicitud, dejando constancia en la aplicación informática de la fecha, hora y persona que ha realizado la misma. En los contratos interinos o de larga duración especificados en el apartado 4.1, en el caso de no haber podido contactar mediante llamada telefónica, se enviará correo electrónico a la dirección facilitada por el candidato, debiendo quedar acreditado el envío de dicha oferta. Transcurridas 24 horas sin que exista contestación a la oferta se entenderá como una renuncia tácita. Intentada sin efecto la notificación de la oferta, rechazada o no contestada la misma, se procederá al llamamiento del siguiente candidato incluido en la bolsa. Se considerará el único medio válido a efectos de llamamientos y notificaciones el señalado por el interesado en la solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de los mismos, así como la comunicación al HUFA de cualquier cambio que se produzca en dichos datos, que podrá ser realizado en cualquier momento, y será efectivo a partir del día siguiente hábil a la recepción de la notificación en el HUFA.

4.6 PERIODO DE PRUEBA



El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 28 del convenio colectivo. Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior contrato para la realización de funciones de las mismas características en el HUFA en el año anterior a la expedición del nuevo contrato.

4.7 LLAMAMIENTO POR MEJORA DE CONTRATO

La oferta de un contrato interino por plaza vacante será considerada una mejora de contrato, para todos los trabajadores con contrato vigente en el momento de producirse la vacante a cubrir, que hayan indicado jornada a tiempo completo o ambas (completo y parcial), a excepción del contrato de relevo.

Se considerará mejora la oferta de un contrato para la cobertura de sustituciones con derecho a reserva de puesto de trabajo, de duración superior a 180 días (promoción, excedencia, liberados sindicales de larga duración, reducción de jornada, etc.), así como los contratos motivados por bajas maternales (incluye la acumulación máxima de: riesgo durante el embarazo, semana 37 de embarazo, maternidad, 10 días de permiso adicional, lactancia acumulada y de vacaciones en su caso). Esta oferta se establecerá por orden de puntuación, independientemente de que el trabajador tenga suscrito contrato de cualquier otra modalidad distinta a la prevista en este apartado, a excepción de los contratos interinos por plaza vacante.

No obstante, durante la tramitación administrativa del contrato de interinidad, y en tanto se recibe la autorización de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, se efectuará al trabajador que le corresponda por puntuación el contrato interino, un contrato por circunstancias de la producción, cesando en el caso de estar activo, en el momento en el que se pueda formalizar con este candidato el contrato de interinidad.

A los trabajadores con un contrato por reducción de jornada se les podrá mejorar, ampliando con la cobertura de otra reducción de jornada, siempre que la suma de las coberturas no sea superior al 100%. Siempre que sea viable y por orden de puntuación para contratos por perfil, tendrán preferencia quienes trabajen en la misma Unidad. En caso de no existir reducciones de jornada en esa Unidad, se ofertará a los trabajadores con reducción en otra Unidad y con el perfil necesario.

Los candidatos que hubieran suscrito un contrato a tiempo parcial, podrán solicitar quedar en situación de disponibilidad para la oferta de contratos a tiempo completo una vez que hayan cumplido tres meses de prestación de servicios al amparo de dicho contrato. En este supuesto, podrán renunciar a la oferta de mejora a tiempo completo si el contrato que se oferta es inferior a 15 días de duración. En el caso de que el candidato renuncie a cualquier otro tipo de contrato, se le penalizará un año para nuevas ofertas de mejora a tiempo completo, en los términos previstos en el apartado penalizaciones siempre y cuando no finalice antes su contrato a tiempo parcial, en cuyo caso pasará a la situación de disponible.

El contrato de relevo no será objeto de mejora.



4.7. EXCLUSIÓN TEMPORAL VOLUNTARIA

Las personas incluidas en las bolsas de empleo podrán solicitar voluntariamente y sin justificación su exclusión temporal de una determinada bolsa por período no inferior a un mes. La solicitud de exclusión temporal no se podrá realizar ni se autorizará para los períodos vacacionales (Semana Santa, Navidad y época estival). Salvo exclusiones de más de seis meses consecutivos, no se autorizarán exclusiones en bolsa, en las que se encuentren incluidos algunos de los siguientes periodos: meses de junio a septiembre ambos incluidos, mes de diciembre, mes de enero y el mes en el que coincida la semana santa. Asimismo, no se autorizarán exclusiones voluntarias en situaciones declaradas de crisis sanitaria. No se podrá solicitar la exclusión cuando se haya producido una oferta de trabajo.

La solicitud de exclusión deberá realizarse por escrito con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de efectos y, solicitar por escrito su inclusión de nuevo en la bolsa con una antelación mínima de 10 días hábiles. La exclusión deberá indicar, fecha de inicio y de fin, siendo esta última ampliable dentro del mencionado plazo de 10 días. No se podrá realizar ninguna oferta de trabajo a los candidatos a los que se les haya concedido este tipo de exclusión.

4.8. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LAS BOLSAS

Se reservará un 20% de las contrataciones de verano para los alumnos que hayan realizado prácticas en el HUFA en la última promoción. Una vez hayan realizado todos los trámites para la obtención del Título Oficial se les incluirá de oficio, si así lo indican expresamente, en la Bolsa correspondiente. La calificación se efectuará en la siguiente actualización de bolsa.

4.9. RENUNCIAS DE EMPLEO

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta de empleo temporal, y por tanto no penalizan, las siguientes:

- Estar en periodo de descanso maternal o de adopción o permiso por paternidad, acreditado por certificado de nacimiento o libro de familia. Se incluye el tratamiento de fertilidad debidamente acreditado.
- Estar en situación de enfermedad o accidente, acreditado por certificado médico.
- Fallecimiento o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, según los plazos establecidos en el Texto consolidado y actualizado del Pacto del 30 de noviembre de 2021 que sustituye al acordado en la Mesa Sectorial de Sanidad el 10 de diciembre de 2015, sobre vacaciones permisos y licencias del personal estatutario que presta servicios en centros e instituciones sanitarias, acreditado por certificado médico o certificado de defunción.
- Estar trabajando con contrato en otra institución a la fecha de la contratación, debiendo aportar copia del mismo, así como del cese en el momento de su extinción.
- Estar realizando estudios reglados o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública, acreditado por certificado oficial, que sean incompatibles con la prestación de servicios en el contrato que se oferta.
- Estar cooperando en emergencias humanitarias promovidas tanto por

SIETES

USAE

USAE

SATSE

CSIT-UP

SIETES

Organizaciones no Gubernamentales calificadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) u Organismos Internacionales avalados por la AECID.

- g. Cuidado de hijos hasta tres años de edad. El trabajador deberá comunicar la no disponibilidad por este motivo, con carácter previo al llamamiento.
- h. Cuidado de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos. El trabajador deberá comunicar la no disponibilidad por este motivo, con carácter previo al llamamiento.
- i. Ser víctima de violencia de género: se deberá acreditar según el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.

En cualquier caso, las situaciones justificadas de renuncia tendrán que acreditarse documentalmente, no penalizando al solicitante y quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó la renuncia. No obstante, sí estará disponible para las ofertas de mejora de empleo relativas a la oferta de un contrato interino por plaza vacante.

La documentación necesaria para acreditar la justificación de la renuncia a la oferta de un contrato, deberá presentarse en el plazo 15 días hábiles siguientes a la oferta. La falta de presentación de dicha documentación en el plazo establecido, significará la no justificación de la renuncia y, por lo tanto, la penalización que lleva asociada una renuncia injustificada.

La renuncia a una oferta de un contrato de trabajo para incorporarse con menos de 24 horas de antelación, no conllevará penalización si se justifica documentalmente la imposibilidad de incorporación. En este caso, la documentación necesaria para la justificación de la renuncia deberá presentarse en el plazo de 48 horas hábiles siguientes a la oferta.

Los interesados deberán de comunicar de nuevo su disponibilidad en el correo electrónico bolsa2022.hufa@salud.madrid.org

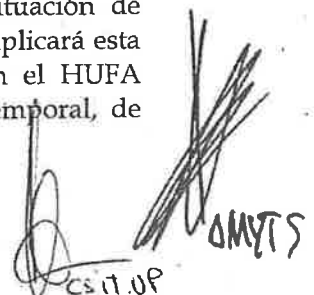
4.10 PENALIZACIONES

Serán causas de penalización las siguientes situaciones de renuncia a ofertas de contratos:

1. Penalización en bolsa durante el periodo de un año:
 - a. Rechazar una oferta de trabajo sin encontrarse en alguna de las situaciones establecidas en el apartado anterior de causas justificadas de renuncia.
 - b. Rechazar una oferta de mejora de empleo para un contrato interino por plaza vacante. En este caso el trabajador seguirá con su contrato actual y será penalizado durante un año a partir de la fecha de finalización de este. Transcurrido dicho período el candidato volverá a la situación de disponible con la puntuación que le correspondiera. No se aplicará esta penalización si el trabajador se encontrara vinculado con el HUFA mediante contrato de sustitución de promoción interna temporal, de



SAFSE



CS 17.0P



OMYTS



- sustitución de dispensa sindical, de sustitución de excedencia con reserva de plaza. En este caso no se le volverá a ofertar un contrato interino por vacante mientras el contrato permanezca en vigor.
- c. No presentarse en la fecha indicada para la firma del contrato o no incorporarse al puesto de trabajo, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por la Dirección.
 - d. Renunciar a un contrato durante el periodo de vigencia, salvo que sea para formalizar un contrato en una categoría superior o por causa de fuerza mayor que será valorado por la Dirección.
 - e. Ser objeto de informe desfavorable de actitud, conocimiento, aptitud o competencia por parte de la Dirección correspondiente. En este caso, previamente a la decisión de penalización, por parte de la Dirección Gerencia y de la Dirección correspondiente, se informará a la Mesa de Selección, de los motivos que han llevado a esa decisión de exclusión, dando un plazo de audiencia a la representación social de la Mesa de Selección. Posteriormente, la Dirección Gerencia adoptará la decisión de penalización, en su caso, e informará al trabajador.

La penalización consistirá en pasar a ocupar el último lugar en la bolsa de empleo temporal, situación que se mantendrá a lo largo de un año. Transcurrido dicho periodo, el candidato volverá a ocupar el orden que le corresponda según su puntuación. En el caso del apartado e. la penalización consistirá en la exclusión de la bolsa de empleo durante de 1 año, pasado el cual tendrá necesariamente que volver a solicitar su inclusión en la misma

2. Penalización en bolsa durante el periodo de seis meses:

- a. La renuncia a una de las parcialidades, a excepción de las situaciones que surjan por incompatibilidad de turnos en la unidad ajenos a dicho trabajador y/o por horarios difícilmente compaginables entre dichas parcialidades y que el propio trabajador en la jornada laboral diaria pueda compatibilizar

La penalización consistirá en pasar a ocupar el último lugar en la bolsa de empleo temporal, situación que se mantendrá a lo largo de seis meses. Transcurrido dicho periodo, el candidato volverá a ocupar el orden que le corresponda según su puntuación.

3. Otras penalizaciones:

- a. No superar el periodo de prueba. El trabajador será excluido de la bolsa de empleo, situación que se mantendrá a lo largo de un año y posteriormente deberá solicitar de nuevo la inclusión en bolsa.
- b. Si un candidato en el plazo de cuatro meses y tras realizar varias llamadas de oferta de contratos, no contacta con la Unidad de Contratación, se interpretará como una renuncia tácita a su permanencia en la Bolsa. En caso de estar interesado en permanecer en la misma, deberá de manifestarlo expresamente mediante la presentación de solicitud de inclusión en la bolsa y será activado en la siguiente actualización.
- c. La falsedad o falta de veracidad en los méritos aportados, supondrá la exclusión total en la Bolsa de trabajo durante la vigencia de la misma.

4. En caso de proceder cualquiera de las penalizaciones previstas en los apartados 1, 2 y 3 de esta base 4.10, se deberá comunicar al interesado, dejando constancia

SIETESS

USPE

SATSE

SMYTS



de la misma mediante la correspondiente notificación.

5. DEROGACIÓN

La entrada en vigor de las bolsas que se convoquen conforme a las presentes bases, derogará las bolsas de empleo temporal existentes para las mismas categorías en el HUFA.

En caso de existir bolsa previa en las categorías correspondientes según convocatorias establecidas a tal efecto, estas bolsas previas dejarán de tener efecto una vez publicados los listados definitivos para esas categorías, conforme a lo indicado en la base segunda.

6. ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor de las presentes bases será a partir del día siguiente al de su publicación en las páginas web corporativas del HUFA sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 2 de este documento.

7. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

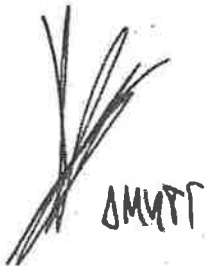
Se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por la Dirección y los representantes de cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo para la interpretación, aplicación, vigilancia y seguimiento de lo pactado.

8. BAREMOS DE MÉRITOS POR GRUPOS PROFESIONALES

Se adjuntan como Anexos a estas Bases Generales los baremos de méritos por grupo profesional, diferenciando entre Sanitario y No Sanitario.

Por la Representación Social

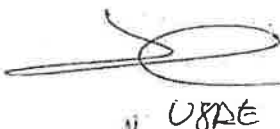
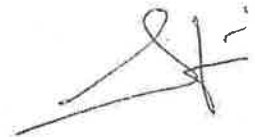
Por la Dirección



OMUT



SATSE



UBAE



UGT



SIETESS



CSIT.UR

ANEXO I
Grupo II (Personal Sanitario)
BAREMO DE MÉRITOS

Apartado 1: Experiencia profesional (máximo, 60 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

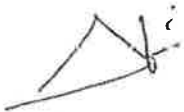

Servicios prestados	Puntos
a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras instituciones sanitarias pública adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.	0,18
b) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en Instituciones de las Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea.	0,13
c) Por cada mes completo de servicios prestados como Enfermero/a residente para la obtención del título de Enfermero/a especialista (para el cómputo de esta experiencia profesional, se requerirá la presentación del certificado de servicios prestados, sin que sea válida la mera presentación del título obtenido). Sólo aplicable a las Bolsas de Enfermera/o y Enfermera/o especialista.	0,15
d) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo.	0,10
e) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en centros sanitarios/sociosanitarios privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo.	0,06
f) Por cada mes de prácticas realizadas en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón	0,03

Para la valoración del apartado 1 relativo a la "Experiencia profesional" se tendrá en cuenta lo siguiente:


1. A los efectos de valoración del apartado "Experiencia profesional", un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 por 100 de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada. Los períodos de permiso de

SATSE

CCCC



497



USRE



SATSE



SIT.OP



AMPS



gestación, descanso maternal, lactancia acumulada y permiso de maternidad, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares computaran como tiempo trabajado.

3. Los servicios prestados con nombramiento para la realización de turnos de atención continuada como personal de refuerzos, se computarán con el criterio de equivalencia de un mes completo por cada 140 horas trabajadas en dicho mes, o la parte proporcional que corresponda a la fracción; además se incluirán por el mes de vacaciones, 140 horas o la parte proporcional que corresponda. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.

4. Se entiende por mes el conjunto de 30 días naturales. Para el cómputo de los servicios prestados, se sumarán en días todos los períodos y se dividirán por 30, despreciándose del resultado final los que sean inferiores a 30.

Apartado 2: Formación y otras actividades (máximo, 40 puntos)

Esta puntuación máxima puede obtenerse a partir de cualquiera de los siguientes apartados:

2.1. Formación. (máximo 22 puntos)

2.1.1. Formación Universitaria y Especializada	Puntos
a) Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.	1,2
b) Por la obtención de un Título Propio Universitario con la denominación de: Máster Universitario no Oficial directamente relacionado con la categoría objeto de la convocatoria e impartido por Universidades. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial	0,8
c) Por la obtención de un Título Propio Universitario con la denominación de: Experto, Diploma de Especialización, Especialista Universitario o equivalente, directamente relacionado con la categoría objeto de la convocatoria e impartida por Universidades. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial	0,6
d) Estudios de Doctorado: Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985), o la realización del programa de Doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora según los Reales Decretos 185/1985 y 778/1998 o la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (DEA). Si la nota media es de sobresaliente se añadirán: 1,5 puntos.	1
e) Grado de Doctor. Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de sobresaliente "cum laude" se añadirá: 0,4 puntos.	3
f) Por cada título de Enfermero/a en cualquiera de las especialidades previstas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería (con un máximo de 4 puntos).	2

Los apartados c) y d) no podrán valorarse simultáneamente.

2.1.2. Formación continua.

Se valorará la realización de cursos superiores de postgrado, que hayan sido realizados y obtenidos con posterioridad a la fecha de obtención del título requerido en la convocatoria, diplomas o certificados de cursos, dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, siempre que cumplan alguna de las siguientes características:

- Formación directamente relacionada con la categoría objeto de la convocatoria e impartida por Universidades. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial.
- Si son posteriores a la entrada en vigor de la LOPS (Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias) que estén debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada.
- Si son anteriores a la entrada en vigor de la LOPS, por actividades formativas de postgrado de carácter sanitario directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades, acreditadas por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

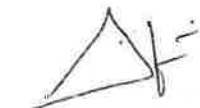
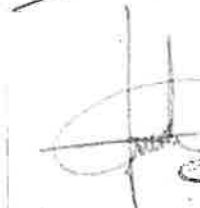


Los cursos de formación se valorarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Formación certificada en créditos ECTS: 0,25 puntos por cada crédito
- Formación certificada en horas: 0,01 puntos por hora
- Formación certificada en CFC: 0,10 puntos por cada crédito
- Cuando figuren horas y créditos, la formación continua se valorará siempre en créditos
- Cuando sólo figuren horas, se podrán acumular distintas acciones formativas para alcanzar el valor de un crédito.
- El valor de 1 crédito será de 10 horas.
- No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Se valorarán también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal.

Se considera materia transversal: Comunicación, evacuación de Centros en situaciones de emergencia, idiomas (excluyendo los impartidos por la Escuela Oficial de Idiomas, por no ser formación continuada), legislación relacionada con la categoría profesional, lenguaje de signos, maltrato infantil, RCP básica, resolución de conflictos, salud laboral / prevención de riesgos laborales, taquigrafía, trabajo en equipo y violencia de género. No se valorarán la asistencia a jornadas, congresos, symposium, reuniones anuales, mesas redondas, encuentros ni conferencias. Tampoco se valorarán los siguientes cursos: Los impartidos por las Cámaras de comercio, certificados de profesionalidad, diseño de páginas web, fotoshop ni cursos sobre legislación no relacionada con la categoría profesional. No se considera formación continuada cualquier enseñanza reglada, ya sea de grado, máster, doctorado, especialidad, títulos propios universitarios, formación profesional.

2.2. Docencia. (máximo 8 puntos)


USPE


SATSE


CSIT. UP


SMVTS


SIEFESS

Actividades	Puntos
Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Grado o Diplomado en Enfermería, en Fisioterapia, en Terapia Ocupacional, o en otros Grados o Diplomaturas universitarias, por cada curso académico.	0,50
Por servicios prestados como tutor con designación oficial en la formación especializada del personal residente de enfermería en Instituciones Sanitarias acreditadas para la docencia mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución, por cada curso académico. (Sólo aplicable a las Bolsas de Enfermera/o y Enfermera/o especialista)	0,50
Por servicios prestados como colaborador de prácticas en la formación de profesionales y/o especialistas citados en el apartado a) en Instituciones sanitarias concertadas con la Universidad mediante certificación expedida por la Dirección del Hospital o por la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, por cada cien horas de colaborador.	0,08
Por servicios prestados como profesor en los cursos de Formación Continuada del apartado 2.1.2.b) y c), por cada 10 horas de formación impartida. Si de un mismo curso se impartieran varias ediciones en un período de un año, solo se baremará una vez.	0,20

2.3. Actividad científica y de investigación. (máximo 8 puntos)

2.3.1. Publicaciones.

Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales siempre directamente relacionados con el contenido de la categoría a la que participe y en función de la aportación del interesado, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Criterios		
1. Contribución: Por la publicación de un artículo original, revisión narrativa, revisión sistemática, editorial o carta científica en revista de carácter sanitario, de un capítulo de libro o de un libro completo.		
2. Participación: Por la participación como autor primero o resto de autores. En las publicaciones en los que los autores figuran por orden alfabético no se considerará a ninguno como autor principal o primero.		
3. Difusión: Por la difusión de las publicaciones.		
Tabla de valoración		
Publicaciones indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Autor primero	Otros

SIETESS

[Handwritten signature]
CCCS

[Handwritten signature]
USAE

[Handwritten signature]
USAE

[Handwritten signature]
SATSE

[Handwritten signature]
CSIT.OP

[Handwritten signature]
SMVD

• Publicación revista	1,50 *	0,75
• Capítulo libro	0,35	0,175
• Libro completo	0,70	0,35

(*) Autor primero, último o de correspondencia

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN: En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados por el Tribunal, deberá indicarse por el aspirante la disponibilidad y acceso de la página web en formato hipertexto, de la siguiente forma, "Disponible desde Internet en: <http://.....>". En este documento se indicará además el título de la publicación, autor/es y fecha de la publicación, acompañado de una copia impresa de la página principal de la publicación.

2.3.2. Comunicaciones, ponencias y pósteres.

Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales, Sociedades Científicas y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada, se puntuará de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Reuniones científicas	Autor primero	Otros
Comunicaciones y ponencias	0,25	0,125
Pósteres	0,15	0,075

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de "abstract" de los congresos y jornadas correspondientes.

2.3.3. Proyectos de Investigación.

Se valorarán únicamente los trabajos científicos o de investigación en el campo de la salud directamente relacionados con la categoría a la que se opta, que hayan sido financiados por Administraciones u Organismos Públicos nacionales y de la Unión Europea. Se valorarán los proyectos de investigación financiados por entidades privadas de reconocido prestigio.

A los proyectos de investigación se otorgará una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios y tabla de valoración

Tipo de financiación	Investigador principal	Resto de investigadores
Financiación pública (por proyecto)	0,50 puntos	0,25 puntos
Financiación privada (por proyecto)	0,25 puntos	0,125 puntos

SIETESS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

USDE

[Handwritten signature]
SATSE

[Handwritten signature]
CSTOP

[Handwritten signature]
SMTS

2.4. Otros méritos. (máximo 2 puntos)

Por la superación del psicotécnico en los procesos selectivos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón derivados de las ofertas de empleo público, así como por la superación de la fase de oposición de procesos selectivos convocados por el Servicio Madrileño de Salud derivados de las Ofertas de Empleo Público, para el acceso a plazas de la categoría a la que concurre, con un máximo de 2 convocatorias: 1 punto por cada una.



USAE



SATSE



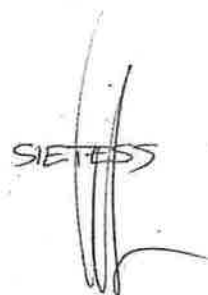
CCIT-VP



DMVTS



CCCO



SIETES

ANEXO II
Grupo II (Personal No Sanitario)

BAREMO DE MÉRITOS

Apartado 1: Experiencia profesional (máximo, 60 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

Servicios prestados	Puntos
a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras instituciones sanitarias pública adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación	0,18
b) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en Instituciones de las Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea.	0,13
c) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo.	0,10
d) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en centros sanitarios/sociosanitarios privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo.	0,06
e) Por cada mes de prácticas realizadas en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón	0,03

Para la valoración del apartado 1 relativo a la "Experiencia profesional" se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. A los efectos de valoración del apartado "Experiencia profesional", un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 por 100 de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada. Los períodos de permiso de gestación, descanso maternal, lactancia acumulada y permiso de maternidad, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares computarán como tiempo trabajado.

3. Los servicios prestados con nombramiento para la realización de turnos de atención continuada como personal de refuerzos, se computarán con el criterio de equivalencia de un mes completo por cada 140 horas trabajadas en dicho mes, o la parte proporcional que corresponda a la fracción; además se incluirán por el mes de vacaciones, 140 horas o la parte

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
USDE

[Handwritten signature]
SATSE

[Handwritten signature]
CSIT.08

[Handwritten signature]
CSIT

[Handwritten signature]
DMATS



proporcional que corresponda. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.

4. Se entiende por mes el conjunto de 30 días naturales. Para el cómputo de los servicios prestados, se sumarán en días todos los períodos y se dividirán por 30, despreciándose del resultado final los que sean inferiores a 30.

Apartado 2: Formación y otras actividades (máximo, 40 puntos)

Esta puntuación máxima puede obtenerse a partir de cualquiera de los siguientes apartados:

2.1. Formación. (máximo 22 puntos)

2.1.1. Formación Universitaria y Especializada	Puntos
a) Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la categoría convocada o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, debidamente inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	1,2
b) Por la obtención de un Título Propio Universitario con la denominación de: Máster Universitario no Oficial directamente relacionado con la categoría objeto de la convocatoria e impartido por Universidades. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial	0,8
c) Por la obtención de un Título Propio Universitario con la denominación de: Experto, Diploma de Especialización, Especialista Universitario o equivalente, directamente relacionado con la categoría objeto de la convocatoria e impartido por Universidades. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial	0,6
d) Estudios de Doctorado: Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985), o la realización del programa de Doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora según los Reales Decretos 185/1985 y 778/1998 o la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (DEA). Si la nota media es de sobresaliente se añadirán: 1,5 puntos.	1
e) Grado de Doctor. Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de sobresaliente "cum laude" se añadirá: 0,4 puntos.	3

Los apartados c) y d) no podrán valorarse simultáneamente. Hay que poner letra a los apartados de la tabla anterior.

2.1.2. Formación continua.

Para la baremación de cursos superiores de postgrado y/o diplomas o certificados de cursos de formación que hayan sido realizados y obtenidos con posterioridad a la fecha de obtención del título requerido en la convocatoria, los aspirantes deberán presentar copia del título académico exigido para la categoría.

SIETESS

USDA

SATSE

UCSIT. UP

AMYT

Se valorará la realización de cursos superiores de postgrado, que hayan sido realizados y obtenidos con posterioridad a la fecha de obtención del título requerido en la convocatoria, diplomas o certificados de cursos, dirigidos a la categoría a la que se opta, siempre que cumplan alguna de las siguientes características:

Actividades formativas de postgrado directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o se certifiquen debidamente.

Los cursos de formación se valorarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Formación certificada en créditos ECTS: 0,25 puntos por cada crédito
- Formación certificada en horas: 0,01 puntos por hora
- Cuando figuren horas y créditos, la formación continua se valorará siempre en créditos
- Cuando sólo figuren horas, se podrán acumular distintas acciones formativas para alcanzar el valor de un crédito.
- El valor de 1 crédito será de 10 horas.
- No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

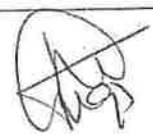
Se valorarán también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal. Se considera materia transversal: Comunicación, evacuación de Centros en situaciones de emergencia, idiomas (excluyendo los impartidos por la Escuela Oficial de Idiomas, por no ser formación continuada), legislación relacionada con la categoría profesional, lenguaje de signos, maltrato infantil, RCP básica, resolución de conflictos, salud laboral / prevención de riesgos laborales, taquigrafía, trabajo en equipo y violencia de género. No se valorarán la asistencia a jornadas, congresos, symposium, reuniones anuales, mesas redondas, encuentros ni conferencias. Tampoco se valorarán los siguientes cursos: Los impartidos por las Cámaras de comercio, certificados de profesionalidad, diseño de páginas web, photoshop ni cursos sobre legislación no relacionada con la categoría profesional. No se considera formación continuada cualquier enseñanza reglada, ya sea de grado, máster, doctorado, especialidad, títulos propios universitarios, formación profesional.

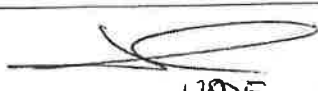
Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

2.2. Docencia. (máximo 8 puntos)

Actividades	Puntos
Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Grado relacionadas con la categoría a la que concurre o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, por cada curso académico.	0,50
Por servicios prestados como colaborador de prácticas en la formación de profesionales en Instituciones sanitarias concertadas con la administración.	0,50

SIETES



 USDE

 SATSC

 CSIT. UP

 SMYTS

 CCOS



educativa mediante certificación expedida por la Dirección de Gestión del Hospital, por la Gerencia Asistencial de Atención Primaria o por los órganos competentes de los centros educativos, por cada cien horas de colaborador	
Por servicios prestados como profesor en los cursos de Formación Continua del apartado 2.1.2: 0,20 puntos por cada 10 horas de formación impartida. (Si de un mismo curso se impartieran varias ediciones en un período de un año, solo se baremará una vez.)	0,20

2.3. Actividad científica y de investigación. (máximo 8 puntos)

2.3.1. Publicaciones.

Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales siempre directamente relacionados con el contenido de la categoría a la que participe y en función de la aportación del interesado, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Criterios		
1. Contribución: Por la publicación de un artículo original, revisión narrativa, revisión sistemática, editorial o carta científica en revista de carácter sanitario, de un capítulo de libro o de un libro completo.		
2. Participación: Por la participación como autor primero o resto de autores. En las publicaciones en los que los autores figuran por orden alfabético no se considerará a ninguno como autor principal o primero.		
3. Difusión: Por la difusión de las publicaciones.		
Tabla de valoración		
Publicaciones indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Autor primero	Otros
• Publicación revista	1,50 *	0,75
• Capítulo libro	0,35	0,175
• Libro completo	0,70	0,35

(*) Autor primero, último o de correspondencia

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN. En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

SIETESES

USDE

SAISE

SMV

RESISTUP

En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados por el Tribunal, deberá indicarse por el aspirante la disponibilidad y acceso de la página web en formato hipertexto, de la siguiente forma, "Disponible desde Internet en: <http://.....>". En este documento se indicará además el título de la publicación, autor/es y fecha de la publicación, acompañado de una copia impresa de la página principal de la publicación.

2.3.2. Comunicaciones, ponencias y pósteres.

Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales, Sociedades Científicas y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada, se puntuará de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Reuniones científicas	Autor primero	Otros
Comunicaciones y ponencias	0,25	0,125
Pósteres	0,15	0,075

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de "abstract" de los congresos y jornadas correspondientes.

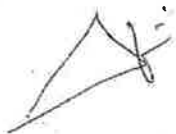
2.3.3. Proyectos de Investigación.

Se valorarán únicamente los trabajos científicos o de investigación en el campo de la salud directamente relacionados con la categoría a la que se opta, que hayan sido financiados por Administraciones u Organismos Públicos nacionales y de la Unión Europea. Se valorarán los proyectos de investigación financiados por entidades privadas de reconocido prestigio. A los proyectos de investigación se otorgará una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios y tabla de valoración

Tipo de financiación	Investigador principal	Resto de investigadores
Financiación pública (por proyecto)	0,50 puntos	0,25 puntos
Financiación privada (por proyecto)	0,25 puntos	0,125 puntos

2.4. Otros méritos. (máximo 2 puntos)

Por la superación del psicotécnico en los procesos selectivos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón derivados de las ofertas de empleo público, así como por la superación de la fase de oposición de procesos selectivos convocados por el Servicio Madrileño de Salud derivados de las Ofertas de Empleo Público, para el acceso a plazas de la categoría a la que concurre, con un máximo de 2 convocatorias: 1 punto por cada una.

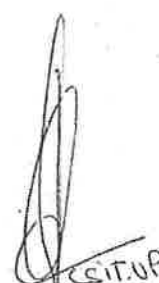


SIETESS





USAG


SATSE


CSITUP


SMED


CCO



**ANEXO III
Grupo III (Personal Sanitario)**

BAREMO DE MÉRITOS

Apartado 1: Experiencia profesional (máximo, 60 puntos)



Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

Servicios prestados	Puntos
a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras instituciones sanitarias pública adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.	0,18
b) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en Instituciones de las Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea	0,13
c) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo	0,10
d) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en centros sanitarios/sociosanitarios privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo	0,06
e) Por cada mes de prácticas en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón	0,03

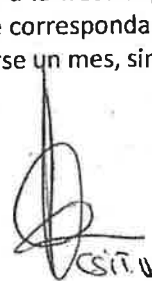

Para la valoración del apartado 1 relativo a la "Experiencia profesional" se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. A los efectos de valoración del apartado "Experiencia profesional", un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 por 100 de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada.
3. Los servicios prestados con nombramiento para la realización de turnos de atención continuada como personal de refuerzos, se computarán con el criterio de equivalencia de un mes completo por cada 140 horas trabajadas en dicho mes, o la parte proporcional que corresponda a la fracción; además se incluirán por el mes de vacaciones, 140 horas o la parte proporcional que corresponda. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes, sin




 SAFSC



que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.

4. Se entiende por mes el conjunto de 30 días naturales. Para el cómputo de los servicios prestados, se sumarán en días todos los periodos y se dividirán por 30, despreciándose del resultado final los que sean inferiores a 30.

Apartado 2: Formación y otras actividades (máximo, 40 puntos)

Esta puntuación máxima puede obtenerse a partir de cualquiera de los siguientes apartados:

2.1. Formación continua. (máximo 22 puntos)

Se valorarán diplomas o certificados de cursos de formación realizados con posterioridad a la obtención del título requerido para esta categoría profesional y dirigida a la categoría a la que se opta, siempre que cumpla alguna de las siguientes características:

a) Si son posteriores al año 2005, que estén debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada.

b) Si son anteriores a la entrada en vigor de la LOPS, por actividades formativas de carácter sanitario directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades, acreditadas por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Los cursos de formación se valorarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Formación certificada en créditos ECTS: 0,25 puntos por cada crédito
- Formación certificada en horas: 0,01 puntos por hora
- Formación certificada en CFC: 0,10 puntos por cada crédito
- Cuando figuren horas y créditos, la formación continua se valorará siempre en créditos
- Cuando sólo figuren horas, se podrán acumular distintas acciones formativas para alcanzar el valor de un crédito.
- El valor de 1 crédito será de 10 horas.
- No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Se valorarán también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal.

Se considera materia transversal: Comunicación, evacuación de Centros en situaciones de emergencia, idiomas (excluyendo los impartidos por la Escuela Oficial de Idiomas, por no ser formación continuada), legislación relacionada con la categoría profesional, lenguaje de signos, maltrato infantil, RCP básica, resolución de conflictos, salud laboral / prevención de riesgos laborales, taquigrafía, trabajo en equipo y violencia de género. No se valorarán la asistencia a jornadas, congresos, symposium, reuniones anuales, mesas redondas, encuentros ni conferencias. Tampoco se valorarán los siguientes cursos: Los impartidos por las Cámaras de comercio, certificados de profesionalidad, diseño de páginas web, photoshop ni cursos sobre legislación no relacionada con la categoría profesional. No se considera formación continuada cualquier enseñanza reglada, ya sea de grado, máster, doctorado, especialidad, títulos propios universitarios, formación profesional.

SIETECS

USOE

2

SATSE

CENTRO

DMYS

2.2. Docencia. (máximo 8 puntos)

Actividades	Puntos
a) Por servicios prestados con designación oficial como Profesor Monitor en las Escuelas de Técnicos Superiores de Formación Profesional, Rama Sanitaria, o en centros de prácticas de alternancia, en la especialidad correspondiente a la plaza a la que se concursa, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente institución educativa, por cada curso académico	0,50
b) Por servicios prestados como tutor impartiendo prácticas formativas conducentes a la obtención del título oficial de la Especialidad en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente institución educativa, por cada curso académico	0,50
c) Por servicios prestados como profesor en los cursos de Formación Continuada del apartado 2.1.1. a) y b), por cada 10 horas de formación impartida. Si de un mismo curso se impartieran varias ediciones en un período de un año, solo se baremará una vez	0,20

2.3. Actividad científica y de investigación. (máximo 8 puntos)

2.3.1. Publicaciones.

Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales siempre directamente relacionados con el contenido de la categoría convocada y en función de la aportación del interesado, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Criterios		
1. Contribución: Por la publicación de un artículo original, revisión narrativa, revisión sistemática, editorial o carta científica en revista de carácter sanitario, de un capítulo de libro o de un libro completo		
2. Participación: Por la participación como autor primero o resto de autores. En las publicaciones en los que los autores figuran por orden alfabético no se considerará a ninguno como autor principal o primero.		
3. Difusión: Por la difusión de las publicaciones.		
Tabla de valoración		
Publicaciones indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Autor primero	Otros
• Publicación revista	1,50 *	0,75
• Capítulo libro	0,35	0,175
• Libro completo	0,70	0,35

(*) Autor primero, último o de correspondencia

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN. En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

SIETES



En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados por el Tribunal, deberá indicarse por el aspirante la disponibilidad y acceso de la página web en formato hipertexto, de la siguiente forma, "Disponible desde Internet en: <http://.....>". En este documento se indicará además el título de la publicación, autor/es y fecha de la publicación, acompañado de una copia impresa de la página principal de la publicación.

2.3.2. Comunicaciones, ponencias y pósteres.

Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales, Sociedades Científicas y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada, se puntuará de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Reuniones científicas	Autor primero	Otros
Comunicaciones y ponencias	0,25	0,125
Pósteres	0,15	0,075

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de "abstract" de los congresos y jornadas correspondientes.

2.3.3. Proyectos de Investigación.

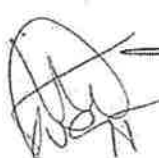



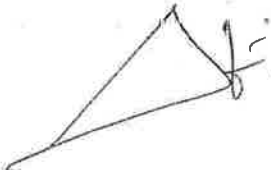
Se valorarán únicamente los trabajos científicos o de investigación en el campo de la salud directamente relacionados con la categoría a la que se opta, que hayan sido financiados por Administraciones u Organismos Públicos nacionales y de la Unión Europea. Se valorarán los proyectos de investigación financiados por entidades privadas de reconocido prestigio.

A los proyectos de investigación se otorgará una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios y tabla de valoración

Tipo de financiación	Investigador principal	Resto de investigadores
Financiación pública (por proyecto)	0,50 puntos	0,25 puntos
Financiación privada (por proyecto)	0,25 puntos	0,125 puntos

2.4. Otros méritos. (máximo 2 puntos)

Por la superación del psicotécnico en los procesos selectivos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón derivados de las ofertas de empleo público, así como por la superación de la fase de oposición de procesos selectivos convocados por el Servicio Madrileño de Salud derivados de las Ofertas de Empleo Público, para el acceso a plazas de la categoría a la que concurre, con un máximo de 2 convocatorias: 1 punto por cada una.

SIETES





 UBAE
 SATSE
 PSIC. UP
 DIMES

ANEXO IV
Grupo III
(Personal No Sanitario)

BAREMO DE MÉRITOS

Apartado 1: Experiencia profesional (máximo, 60 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

Servicios prestados	Puntos
a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras instituciones sanitarias pública adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación	0,18
b) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en Instituciones de las Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea	0,13
c) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo	0,10
d) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en centros sanitarios/sociosanitarios privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo	0,06
e) Por cada mes de prácticas en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón	0,03

Para la valoración del apartado 1 relativo a la "Experiencia profesional" se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. A los efectos de valoración del apartado "Experiencia profesional", un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 por 100 de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada.

4. Se entiende por mes el conjunto de 30 días naturales. Para el cómputo de los servicios prestados, se sumarán en días todos los períodos y se dividirán por 30, despreciándose del resultado final los que sean inferiores a 30.

SIETESES



URBAE 1

SATSE

RESIT. UP

AMTS

Apartado 2: Formación y otras actividades (máximo, 40 puntos)

Esta puntuación máxima puede obtenerse a partir de cualquiera de los siguientes apartados:

2.1. Formación continua. (máximo 22 puntos)

Se valorarán los cursos de formación, recibidos y certificados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria, organizados, convocados o impartidos por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas y otras entidades, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente por el responsable de la entidad emisora.

Los cursos de formación se valorarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Formación certificada en créditos ECTS: 0,25 puntos por cada crédito
- Formación certificada en horas: 0,01 puntos por hora
- Cuando figuren horas y créditos, la formación continua se valorará siempre en créditos
- Cuando sólo figuren horas, se podrán acumular distintas acciones formativas para alcanzar el valor de un crédito.
- El valor de 1 crédito será de 10 horas.
- No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Se valorarán también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal. Se considera materia transversal: Comunicación, evacuación de Centros en situaciones de emergencia, idiomas (excluyendo los impartidos por la Escuela Oficial de Idiomas, por no ser formación continuada), legislación relacionada con la categoría profesional, lenguaje de signos, maltrato infantil, RCP básica, resolución de conflictos, salud laboral / prevención de riesgos laborales, taquigrafía, trabajo en equipo y violencia de género. No se valorarán la asistencia a jornadas, congresos, symposium, reuniones anuales, mesas redondas, encuentros ni conferencias. Tampoco se valorarán los siguientes cursos: Los impartidos por las Cámaras de comercio, certificados de profesionalidad, diseño de páginas web, photoshop ni cursos sobre legislación no relacionada con la categoría profesional. No se considera formación continuada cualquier enseñanza reglada, ya sea de grado, máster, doctorado, especialidad, títulos propios universitarios, formación profesional.

Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado

2.2. Docencia. (máximo 8 puntos)

Actividades	Puntos
a) Por servicios prestados con designación oficial como Profesor Monitor en las Escuelas de Técnicos Superiores de Formación Profesional, en centros de prácticas de alternancia, en la especialidad correspondiente a la plaza a la que se concursa, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente institución educativa, por cada curso académico	0,50

[Handwritten signature]
CCCO

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
SIERES

[Handwritten signature]
USOE₂

[Handwritten signature]
SATSE

[Handwritten signature]
CSIT.OP

[Handwritten signature]
SIVTS



b) Por servicios prestados como tutor impartiendo prácticas formativas conducentes a la obtención del título oficial de la Especialidad correspondiente a la categoría convocada en instituciones sanitarias concertadas con la administración educativa, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección del correspondiente Centro, por cada curso académico	0,50
c) Por servicios prestados como profesor en los cursos de Formación Continuada del apartado 2.1.1. a) y b), por cada 10 horas de formación impartida. Si de un mismo curso se impartieran varias ediciones en un período de un año, solo se baremará una vez	0,20

2.3. Actividad científica y de investigación. (máximo 8 puntos)

2.3.1. Publicaciones.

Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales siempre directamente relacionados con el contenido de la categoría convocada y en función de la aportación del interesado, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Criterios		
1. Contribución: Por la publicación de un artículo original, revisión narrativa, revisión sistemática, editorial o carta científica en revista de carácter sanitario, de un capítulo de libro o de un libro completo		
2. Participación: Por la participación como autor primero o resto de autores. En las publicaciones en los que los autores figuran por orden alfabético no se considerará a ninguno como autor principal o primero.		
3. Difusión: Por la difusión de las publicaciones.		
Tabla de valoración		
Publicaciones internacionales, indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Autor primero	Otros
• Publicación revista	1,50 *	0,75
• Capítulo libro	0,35	0,175
• Libro completo	0,70	0,35

(*) Autor primero, último o de correspondencia

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN. En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados por el Tribunal, deberá indicarse por el aspirante la disponibilidad y acceso de la página web en formato hipertexto, de la siguiente forma, "Disponible desde Internet en: <http://.....>". En este documento se indicará además el título de la publicación, autor/es y fecha de la publicación, acompañado de una copia impresa de la página principal de la publicación.

2.3.2. Comunicaciones, ponencias y pósteres.

Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales, Sociedades Científicas y Colegios Profesionales, sobre

SIETESS

USDE

3

SATSE

ACSIT-UP

AMYS



materias relacionadas directamente con la categoría convocada, se puntuará de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Reuniones científicas	Autor primero	Otros
Comunicaciones y ponencias	0,25	0,125
Pósteres	0,15	0,075

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de "abstract" de los congresos y jornadas correspondientes.

2.3.3. Proyectos de Investigación.

Se valorarán únicamente los trabajos científicos o de investigación en el campo de la salud directamente relacionados con la categoría a la que se opta, que hayan sido financiados por Administraciones u Organismos Públicos nacionales y de la Unión Europea. Se valorarán los proyectos de investigación financiados por entidades privadas de reconocido prestigio.

A los proyectos de investigación se otorgará una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios y tabla de valoración

Tipo de financiación	Investigador principal	Resto de investigadores
Financiación pública (por proyecto)	0,50 puntos	0,25 puntos
Financiación privada (por proyecto)	0,25 puntos	0,125 puntos

2.4. Otros méritos. (máximo 2 puntos)


Por la superación del psicotécnico en los procesos selectivos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón derivados de las ofertas de empleo público, así como por la superación de la fase de oposición de procesos selectivos convocados por el Servicio Madrileño de Salud derivados de las Ofertas de Empleo Público, para el acceso a plazas de la categoría a la que concurre, con un máximo de 2 convocatorias: 1 punto por cada una.


CSIT-UP


OSAE


SATSE


SOS


SMYS


SIETESS


CCCS

**ANEXO V
Grupo IV (Personal Sanitario)**

BAREMO DE MÉRITOS

Apartado 1: Experiencia profesional (máximo, 60 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

Servicios prestados	Puntos
a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras instituciones sanitarias pública adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación	0,18
b) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en Instituciones de las Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea.	0,13
c) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo.	0,10
d) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en centros sanitarios/sociosanitarios privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo.	0,06
e) Por cada mes de prácticas realizadas en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón	0,03

Para la valoración del apartado 1 relativo a la "Experiencia profesional" se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. A los efectos de valoración del apartado "Experiencia profesional", un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 por 100 de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada. Los períodos de permiso de gestación, descanso maternal, lactancia acumulada y permiso de maternidad, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares computarán como tiempo trabajado.
3. Los servicios prestados con nombramiento para la realización de turnos de atención continuada como personal de refuerzos, se computarán con el criterio de equivalencia de un mes completo por cada 140 horas trabajadas en dicho mes, o la parte proporcional que corresponda a la fracción; además se incluirán por el mes de vacaciones, 140 horas o la parte

SIETESS

AMYST

USDE

SAFSC

CSITUP

AMYST



proporcional que corresponda. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.

4. Se entiende por mes el conjunto de 30 días naturales. Para el cómputo de los servicios prestados, se sumarán en días todos los períodos y se dividirán por 30, despreciándose del resultado final los que sean inferiores a 30.

Apartado 2: Formación y otras actividades (máximo, 40 puntos)

Esta puntuación máxima puede obtenerse a partir de cualquiera de los siguientes apartados:

2.1. Formación continua. (máximo 22 puntos).

Para la baremación de cursos de formación que hayan sido realizados y obtenidos con posterioridad a la fecha de obtención del título requerido en la convocatoria, los aspirantes deberán presentar copia del título académico exigido para la categoría.

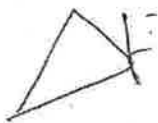
Se valorará diplomas o certificados de cursos de formación, dirigidos a la categoría a la que se opta, siempre que cumplan alguna de las siguientes características:

- Si son posteriores al año 2005, que estén debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada.
- Si son anteriores a la entrada en vigor de la LOPS, por actividades formativas de carácter sanitario directamente relacionadas con el contenido de la categoría convocada, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas y otras entidades, acreditadas por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Los cursos de formación se valorarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Formación certificada en créditos ECTS: 0,25 puntos por cada crédito
- Formación certificada en horas: 0,01 puntos por hora
- Formación certificada en CFC: 0,10 puntos por cada crédito
- Cuando figuren horas y créditos, la formación continua se valorará siempre en créditos
- Cuando sólo figuren horas, se podrán acumular distintas acciones formativas para alcanzar el valor de un crédito.
- El valor de 1 crédito será de 10 horas.
- No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Se valorará también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales o se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal. Se considera materia transversal: Comunicación, evacuación de Centros en situaciones de emergencia, idiomas (excluyendo los impartidos por la Escuela Oficial de Idiomas, por no ser formación continuada), legislación relacionada con la categoría profesional, lenguaje de signos, maltrato infantil, RCP básica, resolución de conflictos, salud laboral / prevención de riesgos laborales, taquigrafía, trabajo en equipo y violencia de género. No se valorarán la asistencia a



SIETESS

UBAE

SATSE

CESITUP

AMYTS

jornadas, congresos, symposium, reuniones anuales, mesas redondas, encuentros ni conferencias. Tampoco se valorarán los siguientes cursos: Los impartidos por las Cámaras de comercio, certificados de profesionalidad, diseño de páginas web, fotoshop ni cursos sobre legislación no relacionada con la categoría profesional. No se considera formación continuada cualquier enseñanza reglada, ya sea de grado, máster, doctorado, especialidad, títulos propios universitarios, formación profesional.

Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

2.2. Docencia. (máximo 8 puntos)

Actividades	Puntos
Por servicios prestados como colaborador de prácticas en la formación de profesionales en Instituciones sanitarias concertadas con la administración educativa mediante certificación expedida por los órganos competentes de los centros docentes, por cada cien horas de colaborador	0,50
Por servicios prestados como profesor en los cursos de Formación continuada del apartado 2.1 a) y b): 0,20 puntos por cada 10 horas de formación impartida. (Si de un mismo curso se impartieran varias ediciones en un período de un año, solo se baremará una vez.)	0,20

2.3. Actividad científica y de investigación. (máximo 8 puntos)

2.3.1. Publicaciones.

Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales siempre directamente relacionados con el contenido de la categoría a la que participe y en función de la aportación del interesado, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Criterios		
1. Contribución: Por la publicación de un artículo original, revisión narrativa, revisión sistemática, editorial o carta científica en revista de carácter sanitario, de un capítulo de libro o de un libro completo.		
2. Participación: Por la participación como autor primero o resto de autores. En las publicaciones en los que los autores figuran por orden alfabético no se considerará a ninguno como autor principal o primero.		
3. Difusión: Por la difusión de las publicaciones.		
Tabla de valoración		
Publicaciones indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Autor primero	Otros

SILESS

USDE

SATSE

DMTS



• Publicación revista	1,50 *	0,75
• Capítulo libro	0,35	0,175
• Libro completo	0,70	0,35

(*) Autor primero, último o de correspondencia

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN. En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados por el Tribunal, deberá indicarse por el aspirante la disponibilidad y acceso de la página web en formato hipertexto, de la siguiente forma, "Disponible desde Internet en: <http://.....>". En este documento se indicará además el título de la publicación, autor/es y fecha de la publicación, acompañado de una copia impresa de la página principal de la publicación.

2.3.2. Comunicaciones, ponencias y pósteres.

Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales, Sociedades Científicas y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada, se puntuará de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Reuniones científicas	Autor primero	Otros
Comunicaciones y ponencias	0,25	0,125
Pósteres	0,15	0,075

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de "abstract" de los congresos y jornadas correspondientes.

2.3.3. Proyectos de Investigación.

Se valorarán únicamente los trabajos científicos o de investigación en el campo de la salud directamente relacionados con la categoría a la que se opta, que hayan sido financiados por Administraciones u Organismos Públicos nacionales y de la Unión Europea. Se valorarán los proyectos de investigación financiados por entidades privadas de reconocido prestigio.

A los proyectos de investigación se otorgará una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios y tabla de valoración

Tipo de financiación	Investigador principal	Resto de investigadores
Financiación pública (por proyecto)	0,50 puntos	0,25 puntos
Financiación privada (por proyecto)	0,25 puntos	0,125 puntos

SIETESS

USDE

USDE

SATSE

CCIT-UP

SMYS

2.4. Otros méritos. (máximo 2 puntos)

Por la superación del psicotécnico en los procesos selectivos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón derivados de las ofertas de empleo público, así como por la superación de la fase de oposición de procesos selectivos convocados por el Servicio Madrileño de Salud derivados de las Ofertas de Empleo Público, para el acceso a plazas de la categoría a la que concurre, con un máximo de 2 convocatorias: 1 punto por cada una.

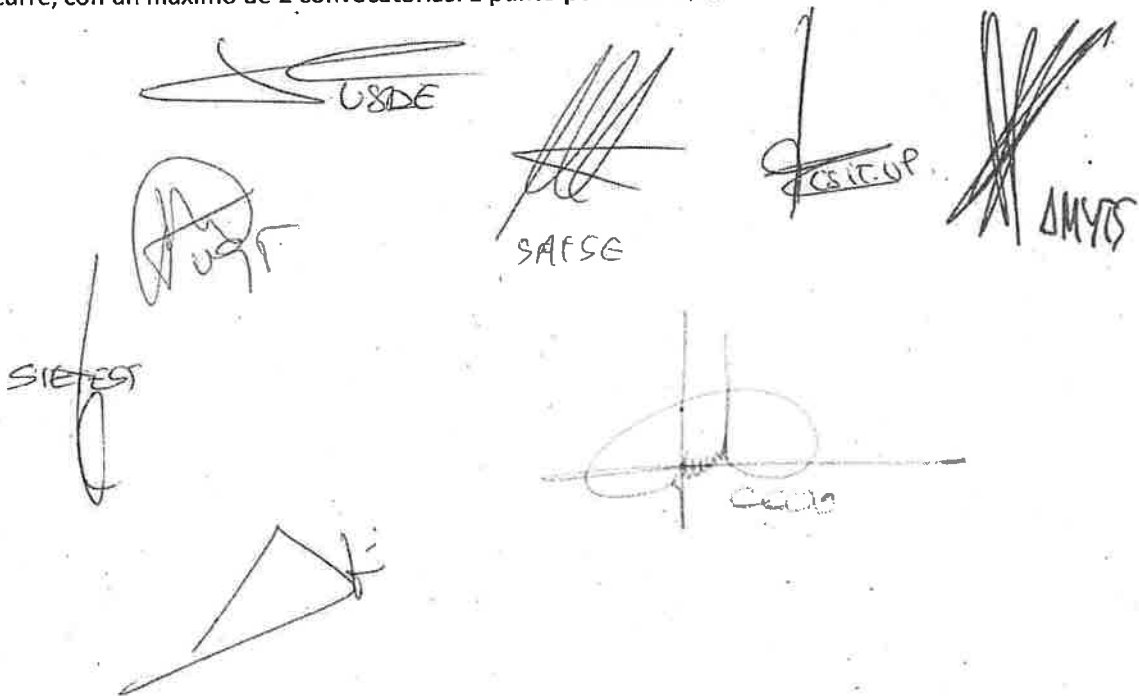
USDE

SAFSE

SICEST

AMYS

2019





**ANEXO VI
Grupo IV (Personal No Sanitario)**

BAREMO DE MÉRITOS

Apartado 1: Experiencia profesional (máximo, 60 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

Servicios prestados	Puntos
a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras instituciones sanitarias pública adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación	0,18
b) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en Instituciones de las Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea.	0,13
c) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo.	0,10
d) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en centros sanitarios/sociosanitarios privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo.	0,06
e) Por cada mes de prácticas realizadas en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón	0,03

Para la valoración del apartado 1 relativo a la "Experiencia profesional" se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. A los efectos de valoración del apartado "Experiencia profesional", un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada.
3. Se entiende por mes el conjunto de 30 días naturales. Para el cómputo de los servicios prestados, se sumarán en días todos los períodos y se dividirán por 30, despreciándose del resultado final los que sean inferiores a 30.

Apartado 2.- Formación y docencia (máximo 40 puntos)

SIETESS

USAE

SATSE

CCO

CSITUP

DMTS

Esta puntuación máxima puede obtenerse a partir de cualquiera de siguientes apartados:

2.1. Formación continua. (máximo 22 puntos)

Se valorarán los cursos de formación, recibidos y certificados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria, organizados, convocados o impartidos por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas y otras entidades, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente por el responsable de la entidad emisora.

Los cursos de formación se valorarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Formación certificada en créditos ECTS: 0,25 puntos por cada crédito
- Formación certificada en horas: 0,01 puntos por hora
- Cuando figuren horas y créditos, la formación continua se valorará siempre en créditos
- Cuando sólo figuren horas, se podrán acumular distintas acciones formativas para alcanzar el valor de un crédito.
- El valor de 1 crédito será de 10 horas.
- No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Se valorarán también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal. Se considera materia transversal: Comunicación, evacuación de Centros en situaciones de emergencia, idiomas (excluyendo los impartidos por la Escuela Oficial de Idiomas, por no ser formación continuada), legislación relacionada con la categoría profesional, lenguaje de signos, maltrato infantil, RCP básica, resolución de conflictos, salud laboral / prevención de riesgos laborales, taquigrafía, trabajo en equipo y violencia de género. No se valorarán la asistencia a jornadas, congresos, symposium, reuniones anuales, mesas redondas, encuentros ni conferencias. Tampoco se valorarán los siguientes cursos: Los impartidos por las Cámaras de comercio, certificados de profesionalidad, diseño de páginas web, fotoshop ni cursos sobre legislación no relacionada con la categoría profesional. No se considera formación continuada cualquier enseñanza reglada, ya sea de grado, máster, doctorado, especialidad, títulos propios universitarios, formación profesional.


Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

2.2- Docencia (máximo 8 puntos)

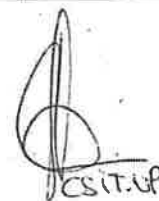
Actividades	Puntos
Por servicios prestados como colaborador de prácticas en la formación de profesionales en Instituciones sanitarias concertadas con la administración educativa mediante certificación expedida por los órganos competentes de los centros docentes, por cada cien horas de colaborador	0,50

SIETESS



 USDE

 SAISE

 CSITUP

 AMYS

<p>Por servicios prestados como profesor en los cursos de Formación continuada del apartado 2.1 a) y b): 0,20 puntos por cada 10 horas de formación impartida. (Si de un mismo curso se impartieran varias ediciones en un período de un año, solo se baremará una vez.)</p>	0,20
--	------

2.3. Actividad científica y de investigación. (máximo 8 puntos)

2.3.1. Publicaciones.

Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales siempre directamente relacionados con el contenido de la categoría a la que participe y en función de la aportación del interesado, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Criterios		
1. Contribución: Por la publicación de un artículo original, revisión narrativa, revisión sistemática, editorial o carta científica en revista de carácter sanitario, de un capítulo de libro o de un libro completo.		
2. Participación: Por la participación como autor primero o resto de autores. En las publicaciones en los que los autores figuran por orden alfabético no se considerará a ninguno como autor principal o primero.		
3. Difusión: Por la difusión de las publicaciones.		
Tabla de valoración		
Publicaciones indexadas en JCR, WoS o Pubmed	Autor primero	Otros
• Publicación revista	1,50 *	0,75
• Capítulo libro	0,35	0,175
• Libro completo	0,70	0,35

(*) Autor primero, último o de correspondencia

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN. En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados por el Tribunal, deberá indicarse por el aspirante la disponibilidad y acceso de la página web en formato hipertexto, de la siguiente forma, "Disponible desde Internet en: <http://.....>". En este documento se indicará además el título de la publicación, autor/es y fecha de la publicación, acompañado de una copia impresa de la página principal de la publicación.

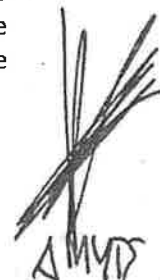
SIETESS



USDE


SATSE


CSITUP


AMYS

CC00



**Hospital Universitario
Fundación Alcorcón**

2.3.2. Comunicaciones, ponencias y pósteres.

Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales, Sociedades Científicas y Colegios Profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada, se puntuará de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Reuniones científicas	Autor primero	Otros
Comunicaciones y ponencias	0,25	0,125
Pósteres	0,15	0,075

Para el cómputo de las comunicaciones, pósteres o ponencias presentadas en congresos y jornadas, el aspirante debe presentar la justificación de la comunicación en libro o revista de "abstract" de los congresos y jornadas correspondientes.

2.3.3. Proyectos de Investigación.

Se valorarán únicamente los trabajos científicos o de investigación en el campo de la salud directamente relacionados con la categoría a la que se opta, que hayan sido financiados por Administraciones u Organismos Públicos nacionales y de la Unión Europea. Se valorarán los proyectos de investigación financiados por entidades privadas de reconocido prestigio.

A los proyectos de investigación se otorgará una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios y tabla de valoración

Tipo de financiación	Investigador principal	Resto de investigadores
Financiación pública (por proyecto)	0,50 puntos	0,25 puntos
Financiación privada (por proyecto)	0,25 puntos	0,125 puntos

2.3. Otros méritos. (máximo 2 puntos)

Por la superación del psicotécnico en los procesos selectivos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón derivados de las ofertas de empleo público, así como por la superación de la fase de oposición de procesos selectivos convocados por el Servicio Madrileño de Salud derivados de las Ofertas de Empleo Público, para el acceso a plazas de la categoría a la que concurre, con un máximo de 2 convocatorias: 1 punto por cada una.

Handwritten signatures and abbreviations:

- SK
- CSIT.UR
- SIETESS
- USDE
- SATSE
- CCOO
- AMYS

ANEXO VII
Grupo V
(Personal No Sanitario)

BAREMO DE MÉRITOS

Apartado 1: Experiencia profesional (máximo, 60 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

Servicios prestados	Puntos
a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre como personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón o categoría equivalente como estatutario, funcionario o laboral en otras instituciones sanitarias pública adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación.	0,18
b) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en Instituciones de las Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea.	0,13
c) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo.	0,10
d) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que concurre en centros sanitarios/sociosanitarios privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo.	0,06

Para la valoración del apartado 1 relativo a la "Experiencia profesional" se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. A los efectos de valoración del apartado "Experiencia profesional", un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100 por 100 de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada. Los períodos de permiso de gestación, descanso maternal, lactancia acumulada y permiso de maternidad, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares computarán como tiempo trabajado.
3. Los servicios prestados con nombramiento para la realización de turnos de atención continuada como personal de refuerzos, se computarán con el criterio de equivalencia de un mes completo por cada 140 horas trabajadas en dicho mes, o la parte proporcional que corresponda a la fracción; además se incluirán por el mes de vacaciones, 140 horas o la parte proporcional que corresponda. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado

SIEES



 USIDE

 SAFSE

 WCR.OP

 AMTS



para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.

4. Se entiende por mes el conjunto de 30 días naturales. Para el cómputo de los servicios prestados, se sumarán en días todos los períodos y se dividirán por 30, despreciándose del resultado final los que sean inferiores a 30.

Apartado 2: Formación y otras actividades (máximo, 40 puntos)

Esta puntuación máxima puede obtenerse a partir de cualquiera de los siguientes apartados:

2.1. Formación continua. (máximo 30 puntos)

Se valorarán los cursos de formación, recibidos y certificados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría convocada organizadas, convocadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas y otras entidades, acreditadas por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente por el responsable de la entidad emisora.

Los cursos de formación se valorarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Formación certificada en créditos ECTS: 0,25 puntos por cada crédito
- Formación certificada en horas: 0,01 puntos por hora
- Cuando figuren horas y créditos, la formación continua se valorará siempre en créditos
- Cuando sólo figuren horas, se podrán acumular distintas acciones formativas para alcanzar el valor de un crédito.
- El valor de 1 crédito será de 10 horas.
- No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Se valorarán también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal. Se considera materia transversal: Comunicación, evacuación de Centros en situaciones de emergencia, idiomas (excluyendo los impartidos por la Escuela Oficial de Idiomas, por no ser formación continuada), legislación relacionada con la categoría profesional, lenguaje de signos, maltrato infantil, RCP básica, resolución de conflictos, salud laboral / prevención de riesgos laborales, taquigrafía, trabajo en equipo y violencia de género. No se valorarán la asistencia a jornadas, congresos, symposium, reuniones anuales, mesas redondas, encuentros ni conferencias. Tampoco se valorarán los siguientes cursos: Los impartidos por las Cámaras de comercio, certificados de profesionalidad, diseño de páginas web, photoshop ni cursos sobre legislación no relacionada con la categoría profesional. No se considera formación continuada cualquier enseñanza reglada, ya sea de grado, máster, doctorado, especialidad, títulos propios universitarios, formación profesional.

Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

2.2. Docencia. (máximo 8 puntos)

Por servicios prestados como profesor en los cursos de Formación Continua del apartado 2.1.: 0,20 puntos por cada 10 horas de formación impartida.

SIETESS

SATSE

CSIT.UP

Si de un mismo curso se impartieran varias ediciones en un período de un año, solo se baremará una vez.

2.4. Otros méritos. (máximo 2 puntos)

Por la superación del psicotécnico en los procesos selectivos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón derivados de las ofertas de empleo público, así como por la superación de la fase de oposición de procesos selectivos convocados por el Servicio Madrileño de Salud derivados de las Ofertas de Empleo Público, para el acceso a plazas de la categoría a la que concurre, con un máximo de 2 convocatorias: 1 punto por cada una.

Handwritten signatures and abbreviations:

- USDE
- SATSE
- SERV. OP
- SIETESS
- SMVTS
- CCCO

